

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 0 de junio de 1978.-

En atención a lo solicitado por la Sala I Civil y Comercial de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédese a la mencionada Sala una ampliación de (120) días del plazo para dictar sentencia definitiva en la causas que se mencionan a fs. 1/7, a partir de la fecha de su vencimiento.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI
Abelardo F. ...
ABELARDO F. ...

Pedro A. ...
PEDRO A. ...

Emilio M. Daireaux
EMILIO M. DAIREAUX